

ANEXO DE COBERTURA DE VIDRIOS Y ANUNCIOS

Para ser adherido y formar parte de la Póliza de Seguro Comercial Plus No. _____, contratada por: _____ emitida a nombre de: _____, siempre que se encuentre expresamente indicado en el Cuadro y Recibo de Póliza y esté firmado por **El Tomador** y el representante autorizado de **El Asegurado**.

Cláusula 1. Riesgos Cubiertos. Mediante la presente cobertura, El Asegurador se compromete a indemnizar el monto de la reposición e instalación de los vidrios y anuncios, externos de ventanas, balcones o puertas que pertenezcan a la edificación asegurada que hayan sufrido daños o rotura por cualquier causa hasta el límite especificado para esta Cobertura en el Cuadro y Recibo de Póliza.

La responsabilidad de El Asegurador queda limitada al costo de reposición e instalación de los vidrios y anuncios en el mismo sitio en donde se encontraban al momento del siniestro, sin que ello exceda de la Suma Asegurada correspondiente.

Cláusula 2. Prima. El Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del Cuadro y Recibo de Póliza o de la Nota de Cobertura Provisional.

Cláusula 3. Deducible: El deducible a aplicar en la presente Cobertura será el monto o porcentaje establecido para la misma en el Cuadro y Recibo de Póliza.

Cláusula 4. Exclusiones. Además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 6- Exclusiones de las Condiciones Particulares de la Póliza a la cual se adhiere este Anexo no

derogadas por el mismo, El Asegurador no asume responsabilidad por:

1. Ralladuras, imperfecciones u otros daños superficiales de cualquier clase.
2. Daños mientras los vidrios y/o anuncios asegurados no estén debidamente instalados en el lugar que le corresponda dentro de los predios asegurados.
3. Daños al decorado (plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces y análogos y/o a sus marcos) que puedan tener los bienes asegurados, así como los daños sobre las claraboyas.
4. Construcciones de vidrios en los techos.

Cláusula 5. Restitución de Suma Asegurada. Las primas correspondientes a los vidrios y anuncios indemnizados, quedan automáticamente consumidas y para que exista Cobertura para los nuevos vidrios o anuncios instalados, El Asegurado deberá pagar la prima a prorrata que corresponda hasta el próximo vencimiento.

Cláusula 6. Aplicación De Las Condiciones De La Póliza Todas las definiciones, condiciones, limitaciones y exclusiones establecidas en la Póliza de la cual esta Cobertura forma parte integrante, serán aplicables a la presente Cobertura a menos que surjan contradicciones entre ambas, en cuyo caso se aplicarán las presentes Condiciones. En caso de duplicidad de

cobertura, los amparados otorgados por la Póliza de la cual esta Cobertura forma parte no serán objeto de amparo por esta Cobertura.

En _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

EL ASEGURADO
C.A. de Seguros American Internacional

EL TOMADOR